



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N° 42357

PARRAL, **22 OCT. 2020**

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento familiar integral, suscrito con fecha 27 de Diciembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Parral y Fondo de Solidaridad e Inversión Social.-
- 2).- La Resolución Externa N° 000048 de fecha 17 de Enero de 2020 que aprueba el convenio antes aludido.-
- 3).- El Decreto Exento N° 481 de fecha 27 de Enero de 2020, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 4).- El contrato a Honorarios de fecha 20 de Octubre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARCELA ALEJANDRA ALCAINO DÍAZ**.-
- 5).- El Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa de la comuna de Parral.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 20 de Octubre de 2020, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **MARCELA ALEJANDRA ALCAINO DÍAZ**, C.N.I. [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉSECE**, que el presente contrato regirá entre el 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.
- 3.- **ESTABLÉSECE**, que la Municipalidad de Parral pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **\$ 984.360. (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-08-005 "**PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL**", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

PRU/ARC/JMB/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Personal

COPIA DIGITAL INTERESADO (marcelaalcainodiaz@gmail.com)

COPIA DIGITAL FINANZAS (finanzas@parral.cl)



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 20 de Octubre de 2020, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **MARCELA ALEJANDRA ALCAINO DÍAZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliada en calle C, Nº 516, Villa Plaza de Armas, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARCELA ALEJANDRA ALCAINO DÍAZ** bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse como Apoyo Integral del Programa de acompañamiento familiar integral 2020, ejecutando las siguientes funciones:

- Profesional encargado de ejecutar el programa acompañamiento familiar integral, mediante una intervención integral (componente Psicosocial y sociolaboral).- Con un número determinado de familias, acompañando y asesorando a los usuarios en el desarrollo de habilidades y capacidades necesarias que permitan avanzar en un proceso de desenvolvimiento autónomo e inclusión social;
- Coordinar y realizar visitas domiciliarias;
- Realizar procesos de acompañamiento y asesoría a las familias, en un sistema de sesiones de trabajo periódicas para la implementación del plan familiar y laboral;
- Buscar el desarrollo de las herramientas personales y familiares con el objetivo de mejorar su calidad de vida;
- Mantener una coordinación constante con la familia;
- Acompañar y asesorar a los usuarios en el desarrollo de competencias que permitan mejorar su capacidad para generar ingresos en forma autónoma, sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral;
- Reforzar y orientar la participación de los usuarios en programas y servicios que permitan desarrollar el capital humano, formación técnica y generación de microemprendimiento;
- Buscar y apoyar la participación de las familias en el subsistema a través de la coordinación y ejecución de acciones que permitan poner a disposición prestaciones sociales y oportunidades para el desarrollo de sus capacidades.
- Coordinación y realización de trabajo en terreno con población en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, lo que implica disposición para adecuar los horarios a los tiempos de las familias;
- Ingreso de familias al SSOO;
- Mantener una coordinación expedita con las instituciones involucradas en la implementación de Programas, Fosis y Gobernaciones;
- Emitir informes de avance, entregando información oportuna solicitada por el nivel regional de Fosis; y
- Asistir a reuniones, jornadas, capacitaciones, etc.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **\$ 984.360. (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 8:30 horas a las 16:30 horas.**

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, la prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

1) 5 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.

2) 15 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgará al momento que el contratado acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.

3) Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados; la municipalidad solo compensará la diferencia que pueda existir entre el monto del subsidio a que haya tenido derecho y el total de sus honorarios durante ese periodo, previa solicitud por escrito del prestador, acompañada de la documentación que acredite las sumas percibidas efectivamente, en el periodo de duración del contrato y/o programa;

4) Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para las cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato.

5) Reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de alimentación y/o alojamiento producidos durante la ejecución de un encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral. Para ello, el (la) Prestador (a) deberá presentar con antelación y con el visto bueno del Supervisor del contrato, la orden o instrucción de cometido o comisión de servicios de personal a honorarios, indicando con precisión el objetivo, lugar y horario de ésta, el cual dará derecho al reembolso de los gastos de alimentación y alojamiento en que incurriere, hasta el 100% del viático que le corresponde percibir a los funcionarios municipales ubicado en el grado 17° E.M.S., acorde el

Decreto N° 262 de 1977 del Ministerio de Hacienda o hasta el 40% de dicho viático si sólo incurre en gastos de alimentación y siempre que tenga una duración superior a cinco horas cronológicas en el día. Dicho reembolso será efectuado una vez que el(la) prestador(a) acredite con documentación fidedigna y en forma detallada, a través de un formulario proporcionado por el Departamento de Personal, los gastos efectuados y en caso de que ello no sea posible, a través de la emisión de una boleta de honorarios; todo previa emisión del Decreto Municipal aprobatorio y del Decreto de Pago respectivo.

SIXTO: El presente contrato entró a regir **el 01 de Octubre y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2020**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: La personería de doña PAULA RETAMAL URRUTIA para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume el cargo de Alcaldesa de la comuna de Parral.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



Paula Retamal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
doña PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. [REDACTED]

Marcela Alejandra Alcaíno Díaz
MARCELA ALEJANDRA ALCAÍNO DÍAZ
C.N.I. [REDACTED]